



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., octubre 23 de 2020
Ejecutivo N° 2020-00421

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **JOSE WILLIAM OSORIO OSORIO**, y, en contra de **RICARDO RODRIGUEZ GUTIERREZ y MARIA ANGELICA DIAZ MORA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en la letra de cambio N° 1, aportada como base de la acción.

1. Por la suma de **\$26.000.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

3. Se niega la orden de pago en punto de los intereses corrientes, toda vez que atendiendo al tenor literal del título aportado como fuente de recaudo no se evidencia que los deudores hayan convenido su pago.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Se reconoce como endosatario en procuración del
demandante al abogado **JOSE FEDERICO ABELLO.**

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **035** hoy **26 de octubre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., octubre 23 de 2020
Ejecutivo N° 2020-00421

Atendiendo a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se
Decreta:

El embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria
No 50S-652660 denunciado como propiedad de los demandados
**RICARDO RODRIGUEZ GUTIERREZ y MARIA ANGELICA DIAZ
MORA**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a
costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que
conste dicha anotación. Cumplido lo anterior se resolverá sobre el
secuestro.

Se limitan las medidas cautelares, por ahora, a la ya decretada
con estribo de las disposiciones contenidas en el inciso tercero del
artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **035** hoy **26 de octubre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario